Alcaldes Diego felipe ferrer, Don Juan fajardo fuentes, Don luis Anto
carrasco Roza, franco Ruiz de Lebrana, Don Alonso de Rubeda, Don Anto
Lopez Zapata, Don manuel fajardo albarez, Don luis chico de guzman
Don martin Ruiz de maia, Don Juan Ximenez gl, Don Juan fran
Torrecilla y Don Alonso Balera Cozar, todos [illegible]
[illegible] y villa juntos [illegible] como lo acostum
bran. En esse se trataron, confirieron y acordaron lo si
guiente

Acordose se tomen las quentas a los que las dieron de la alcabala
la Quartena de los años de ochenta y ocho a [illegible]
[illegible] y se traigan a la mano las presentes [illegible]

En materia a la villa vn despacho del Sr superintendente de la
[illegible] de villanueba de los infantes Don Juan de la guardia [illegible]
de la orden de santiago por el qual [illegible] a Don Juan
[illegible] castellanos para que a [illegible] benga a esta villa a la
cobranza de los debitos de alcavalas y cientos, su data en
villanueba de los infantes, diez y seis de maio de este año y
lo por menor [illegible] que [illegible] esta villa
[illegible] en virtud por el superintendente de la
ciudad de murcia por el [illegible] superintendente
[illegible] de la ciudad de murcia para la
cobranza [illegible] y [illegible]
los y que por [illegible] provision [illegible] esta villa se halla [illegible]
[illegible] consejo de hacienda por la qual se man
da que quando en esta villa se hallase [illegible]
qualquiera superintendente [illegible]
se entienda en todas las cobranzas por ser esta villa
[illegible] de alcavalas, y porque [illegible] que habiendo
sido esta villa desde el año de noventa asta el presente
[illegible] que se han entendido con [illegible]
[illegible] con la jurisdicion ordinaria y las cobranzas
por [illegible] de la [illegible]
por aberlo estado ellos, y para en [illegible] contri
buientes la maior parte de los debitos, y porque
[illegible] la cobranza para el
dicho pago, y porque esta villa [illegible]